

UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINECUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 035 Medellín, 03 de agosto de 2009

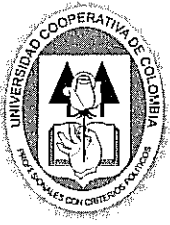
"Por medio del cual se define la política de uso de software en la Universidad Cooperativa de Colombia".

El Rector de la Universidad Cooperativa de Colombia, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que a partir del 14 de mayo de 2009 el Departamento de Sistemas en el orden nacional se denomina DIRECCIÓN NACIONAL DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN (TI).
2. Que en la **Resolución Rectoral No. 014 del 14 de mayo de 2009** se definieron las funciones de la DIRECCIÓN NACIONAL DE TI, dentro de las cuales está: gestionar los riesgos inherentes, como son la seguridad de la información, infraestructura, equipos y otros que correspondan al tema y además proponer, desarrollar y asegurar el seguimiento de las políticas, procedimientos, estrategias, y estándares de tecnologías de información y comunicaciones.
3. Que en las leyes Colombianas, está prohibida la utilización de software que no este debidamente licenciado.
4. Que la Universidad Cooperativa de Colombia debe implementar los mecanismos para darle cumplimiento a los derechos de autor y software legal y evitar las sanciones contempladas en las **Leyes: 599 de 24 de julio del 2000, 1032 de 2006 y 890 de 2004, Código Penal para quienes violen los derechos patrimoniales de autor y derechos conexos.**
5. Que el 5 de enero de 2009 fue publicada la **Ley 1273 USO DE SOFTWARE MALICIOSO**, que contempla penas de prisión y sanción económica.

Glavien



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

6. Que es necesario apoyar y soportar los dictámenes de Revisoría Fiscal da la Universidad en cumplimiento de la **Ley 603 de 27 de julio de 2000 que señala:** *“los revisores fiscales, gerentes y representantes legales deben verificar personalmente el cumplimiento de las normas sobre propiedad intelectual y derechos de autor del software instalado en sus empresas, verificando y constatando la existencia y originalidad de las respectivas licencias suministradas por el fabricante o el creador del software”.*
7. Que la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA dispone de Tecnologías de Información (TI) que permiten a sus funcionarios desarrollar y cumplir con las tareas asignadas y optimizar procesos que aseguren una atención oportuna y eficaz a los clientes internos y externos de la institución.
8. Que la correcta utilización de las tecnologías de la información TI es fundamental para cumplir con los objetivos estratégicos de la Universidad, razón por la cual, es responsabilidad de todos el buen uso y cuidado de éstas.

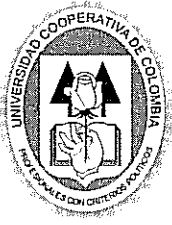
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Definir la política de uso de Software en la Universidad Cooperativa de Colombia en cumplimiento de las normas sobre utilización de Software Legal y Derechos de Autor.

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinar los siguientes lineamientos y normas para su cumplimiento:

- a. La Universidad Cooperativa de Colombia no permite la duplicación ilegal de software. Los funcionarios que realicen, adquieran o utilicen copias no autorizadas de software estarán sujetos a las respectivas sanciones disciplinarias y penales.
- b. Toda adquisición o licenciamiento de software debe contar previamente con la autorización de la Dirección Nacional de T.I., quien verificará las condiciones, precios, idoneidad de los proveedores y otros aspectos relacionados con el tema.

Glavian



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1983 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

- c. Toda adquisición o licenciamiento de software, debe estar soportada por una orden de compra con la respectiva aprobación de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. Así como la correspondiente factura y documento que soporte la licencia.
- d. Los funcionarios de la Universidad Cooperativa de Colombia, utilizarán solamente el software autorizado e instalado por las personas competentes en cada seccional, en virtud de los acuerdos de licencia y no instalarán por ningún motivo, copias no autorizadas de software comercial.

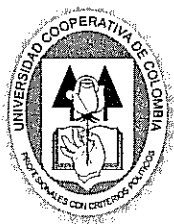
En cumplimiento de los anteriores lineamientos, los jefes de sistemas o su equivalente, deben:

- a. Propender por establecer una cultura de legalidad en el uso de software en cada una de las estaciones de trabajo computacionales que esté bajo su responsabilidad.
- b. Mantener un inventario actualizado de software instalado o no instalado, el cual deberá ser reportado a la Dirección Nacional de TI.
- c. Brindar asesoría y supervisión para la instalación de cualquier tipo de software que se utilice en la Universidad.
- d. Adoptar los mecanismos necesarios para verificar periódicamente que el software utilizado en cada una de sus sedes es legal y cuente con las licencias respectivas.
- e. Canalizar las solicitudes de compra de licencias hacia la Dirección Administrativa en cada sede, la cual debe solicitar la evaluación técnica de la Dirección Nacional de TI, antes de emitir una directriz de compra.

Los usuarios empleados de las áreas académica y administrativa, deben:

- a. Utilizar únicamente los programas que le sean autorizados por la Dirección Nacional de T.I., los cuáles deben ser instalados únicamente por el personal del departamento autorizado para ello en cada sede.
- b. Abstenerse de instalar o descargar copias no autorizadas de software comercial. El incumplimiento a esta norma será sancionada de conformidad con las normas institucionales y legales.

Gonzalez



**UNIVERSIDAD
COOPERATIVA
DE COLOMBIA**

RESOLUCIÓN 24195 DICIEMBRE 20 DE 1993 MINEDUCACIÓN
PERSONERÍA JURÍDICA N° 501 DE 1974
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

- c. Informar al Director Administrativo y / o Académico en cada sede y él a su vez, a la Dirección Nacional de TI, cuando se tenga conocimiento del uso inadecuado que se haga en la Universidad del Software o la documentación referente a éstos.
- d. Al momento del retiro definitivo, dejar constancia de los programas de software que deja en su equipo y certificar la no posesión de copias.

Igualmente los Directores Académicos y Administrativos, deben verificar y certificar semestralmente que el software instalado en cada uno de los equipos de cómputo de su sede cumple con las directrices emanadas por esta Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: SANCIONES

Los funcionarios que incumplan las normas establecidas en esta Resolución y las demás normas legales sobre el uso de software, estarán sujetos a las sanciones disciplinarias que para el efecto estén establecidas o se establezcan, según el caso, por la Universidad y por la Cooperativa de Trabajo Asociado La Comuna.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Medellín, el día dieciséis (03) del mes de agosto del año dos mil nueve (2009).

CÉSAR PÉREZ GARCÍA
Rector

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretaria General